



NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN

Dirección: Jr. Casuarinas N°194, Urb. Las Casitas, Distrito Baños del Inca – Cajamarca

Correo Electrónico: abg.niltonizquierdo@yahoo.es

Celular: 967304412

Abogado Egresado de la Universidad Privada Antenor Orrego – Trujillo (2004), con Estudios concluidos en Administración de Empresas – MBA Internacional, por la Universidad Privada del Norte (2012), con Especializaciones en: Derecho Administrativo para Árbitros, Contrataciones con el Estado, Arbitraje en Contrataciones del Estado, por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Especialización en Arbitraje en Contrataciones con el Estado y un Diplomado en Gestión Pública por la Universidad Nacional de Trujillo.

1.- Ejercicio profesional actual:

En la actualidad me desempeño como Abogado, Consultor en temas de Gestión Pública, Contratación Pública y Solución de Controversias, Arbitro compartiendo tribunales en los más importantes Centros de Arbitraje del Perú, soy Profesional Certificado por el OSCE para Prestar Servicios en el OEC, Asesor Legal de Instituciones Públicas y Privadas en temas de Gestión Pública, Contratación relacionadas con obras públicas, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Árbitros y de Centros de Arbitraje – RENACE – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, además de estar inscrito en los siguientes Centros de Arbitraje del Perú:

- Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú – Sede Departamental Amazonas.
- Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú – Sede Departamental Piura.
- Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas ANKAWA – INTERNACIONAL CARD – AI.
- Centro de Arbitraje CEAR LATINOAMERICANO.

2.- Actividades profesionales anteriores, así como experiencia y habilidades como abogado:

A lo largo de mi ejercicio profesional durante más de veinte me desempeñado en diferentes instituciones públicas (Entidad adscrita al sector de Trabajo y Promoción del Empleo – ESSALUD, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales) y privadas ejerciendo cargos diversos como: Gerente Legal, Asesor Legal, Director de Asesoría Legal, Asesor Legal Externo, Jefe de Asesoría Legal, Especialista Legal, Gerente Municipal, Jefe de Planificación, Consultor FAG, Especialista en Contrataciones y Sub Gerente en diferentes instituciones en las que se destacan las siguientes:

- Sub Gerente de Asuntos Arbitrales – Gerencia de Asesoría Jurídica de ESSALUD, realizando entre otras funciones las siguientes:
 - ✓ *Defender los intereses de EsSalud en los procesos arbitrales en los que la institución sea parte.*
 - ✓ *Gestión de procesos: Administrar y gestionar los procedimientos arbitrales, asegurando el cumplimiento de los plazos y la normativa vigente.*
 - ✓ *Coordinación interna: Colaborar con la Gerencia General y otras áreas de EsSalud, como la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, en la preparación de la estrategia legal y la documentación necesaria para los arbitrajes.*
 - ✓ *Participar en los procesos conciliatorios iniciados por los proveedores o ESSALUD, hasta suscribir de ser el caso las actas de acuerdo conciliatorio respectivas.*

- Sub Gerente de Regularización y Autorización de Transportes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca – agosto de 2023 a marzo de 2024, realizando según el ROF de la Entidad, artículo 74° entre otras las siguientes funciones:
 - ✓ *Formular y proponer normas, programas y proyectos en tránsito, circulación y transporte público terrestre urbano e inter urbano de la jurisdicción (...).*
 - ✓ *Proponer normas y regulaciones para la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados (...).*
 - ✓ *Emitir actos administrativos en el tema de su competencia.*

- Asesor Legal de Gerencia Municipal – Municipalidad Provincial de Cajamarca – enero de 2023 a marzo de 2024.

- Especialista en Contrataciones en la Gerencia Sub Regional Chota – Gobierno Regional de Cajamarca – marzo a noviembre de 2022).
 - *Asesoramiento en actos preparatorios, ejecución contractual y solución de controversias (Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.*
 - *Asesoramiento en Ejecución contractual en relación a contratos de Consultoría de Obras y Ejecución de Obras (ampliaciones de plazo, suspensiones, adicionales de prestación de servicios, penalidades y otros).*

- Consultor FAG del Gobierno Regional de Lambayeque – (julio a diciembre de 2021).
 - Asesoramiento en actos preparatorios, ejecución contractual y solución de controversias (Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.*



- *Asesoramiento en Ejecución contractual en relación a contratos de Consultoría de Obras y Ejecución de Obras (ampliaciones de plazo, suspensiones, adicionales de prestación de servicios, penalidades y otros).*
- *Apoyo como parte técnica y legal a la Procuraduría Regional en controversias relacionadas a obras y consultoría de obras de la Gerencia de Infraestructura.*
- Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cochabamba – Chota (marzo a julio de 2021)
- Jefe de Asesoría Legal – Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGION – Gobierno Regional de Cajamarca (2017-2018).
- *-Asesoramiento en actos preparatorios, ejecución contractual y solución de controversias (Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *- Asesoramiento en Ejecución contractual en relación a contratos de Consultoría de Obras y Ejecución de Obras (ampliaciones de plazo, suspensiones, adicionales de prestación de servicios, penalidades y otros).*
- *- Apoyo como parte técnica y legal a la Procuraduría Regional en controversias relacionadas a obras y consultoría de obras de la Unidad Ejecutora Proregion.*
- *Participación en Audiencias Arbitrales, en defensa de los intereses de la Entidad.*
- Especialista Legal – Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGION – Gobierno Regional de Cajamarca (2015, 2016 y 2019).
 - *Asesoramiento en Ejecución contractual en relación a contratos de Consultoría de Obras y Ejecución de Obras (ampliaciones de plazo, suspensiones, adicionales de prestación de servicios, penalidades y otros).*
 - *Apoyo como parte técnica y legal a la Procuraduría Regional en controversias relacionadas a obras y consultoría de obras de la Unidad Ejecutora Proregion.*
 - *Realización de demandas Arbitrales, contestación de demandas arbitrales, apersonamiento en procesos arbitrales, participación en audiencias arbitrales.*
- Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario en PROREGION.
- Asesor Legal Externo - Gerencia Sub Regional Chota – Gobierno Regional de Cajamarca (2013 y 2014)
- Jefe de Planificación y Administrador de Contratos de la Asociación Fondo Social Michiquillay – Cajamarca (marzo 2012 a julio 2013)
- Director de Asesoría Legal - Gerencia Sub Regional Cutervo – Gobierno Regional de Cajamarca (2011 y 2012).
- Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc – Bambamarca (2009).
- Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Huasmin – Celendín (2009 – 2010).



- Asesor Legal Externo de Municipalidades.
- Gerente Legal de Municipalidad Distrital de la Encañada - Cajamarca (2005 y 2006).

3.- Actividades académicas y educativas:

- Participación regular, como conferencista o expositor, en diversos seminarios y simposios en materia de arbitraje, medios alternativos de solución de controversias y contratación pública en temas de bienes, servicios y obras, en gobiernos locales como en Proregion - GRC.

4.- Estudios (durante los 10 últimos años):

- **2025 - XIX CONGRESO DE ARBITRAJE Y JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, organizado por la Pontificia universidad Católica del Perú.
- **2024 - Funciones de la Junta de Resolución de Disputas en La Ley de Contrataciones con el Estado”** organizado por el Centro de Arbitraje, Conciliación y Dispute Boards Tmarc.
- **2023. Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Pública**, Organizado por Videnza Consultores.
- **2023. Curso de Especialización - Junta de Resolución de Disputas en el Sector Construcción**, Organizado por el Centro de Arbitraje CEAR LATINOAMERICANO.
- **2020. Certificado como asistente a la Semana Arbitral**, organizado por el Instituto Peruano de Arbitraje.
- **2020. Curso de Especialización en Derecho Administrativo para Árbitros**, organizado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- **2020. Certificado como asistente a la Semana Arbitral**, organizado por el Instituto Peruano de Arbitraje.
- **2020. Curso de Ampliaciones de Plazo y Adicionales de Obra**, organizado por ESCADE PERU.
- **2020. Curso de Ampliaciones de Plazo y Protocolos de Reinicio de Obras Públicas**, organizado por el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales.
- **2020. Curso de Adicionales de Obras Públicas**, organizado por el Centro de Capacitación y Asesoría Técnica en la Construcción CECATECO.
- **2020. Curso de Liquidación de Obras por Contrata**, organizado por Centro de Capacitación y Asesoría Técnica en la Construcción CECATECO.
- **2020. Cursos de Suspensión y Ampliaciones de Plazo de Obra**, organizado por Centro de Capacitación y Asesoría Técnica en la Construcción CECATECO.
- **2020. Diploma de Gestión Pública**, organizado por la Cámara Latinoamericana de Comercio.
- **2019. Diploma en Contrataciones del Estado**, organizado por la Universidad Nacional de Trujillo.



- **2017. Curso de Especialización Practico en Contrataciones con el Estado**, organizado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- **2017. Curso en Derecho Administrativo**, organizado por la Universidad Nacional de Trujillo.
- **2017. Curso de Destrezas Legales en Arbitraje**, organizado por el Instituto Peruano de Arbitraje.
- **2017. Curso de Modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento**, organizado por la Red Peruana de Contrataciones Públicas.
- **2016. Curso de Especialización en Arbitraje en Contrataciones con el Estado**, organizado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- **2016. Curso en Contrataciones del Estado**, organizado por el Instituto Académico de Gestión Publica en Convenio con el OSCE.
- **2016. Curso sobre la Nueva Ley de Contrataciones Aplicada a Obras Publicas**, organizado por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Cajamarca.
- **2014. Diploma en Gestión de Contrataciones Estatales**, organizado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- **2013. Diploma de Gestión Pública**, organizado por la Universidad Nacional de Trujillo.
- **2013. Curso sobre la Nueva Ley de Contrataciones Aplicada a Obras Publicas por Contrata**, organizado por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Cajamarca.

Datos personales.

Peruano, casado de 43 años. Idioma español con conocimiento de idioma ingles a nivel intermedio. Manejo de Microsoft Windows, Word, Excel, PowerPoint y Acrobat.

Lima, noviembre de 2025.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Francisco...', written over a horizontal line.



REPÚBLICA DEL PERÚ

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO
DE TRUJILLO**

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad,

Por cuanto:

El Consejo Universitario, en su sesión del

Veinticuatro

de

Julio

del 2004

TÍTULO PROFESIONAL

ABOGADO

de **NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN**

Aprobado por la Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas
con fecha Dieciséis

del 2004

Por tanto:

Se le expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.



Dr. GUILLERMO BUENIA CRUZ

Dado y firmado en Trujillo, el día Veintiseis del mes de Julio del 2004

[Signature]
Dr. OSCAR GARCÍA VILLENA

[Signature]

INSTITUTO VENEZOLANO INVESTIGACIONES DE PETROLIO
 Titulo N° **4110293**
 Grupos N°
 P.R. N° **SPIC 2000-2-0010**
 Registro y Valor N° **1.318**
 Libro N° **3-277**

[Signature]
 Director General

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES DE PETROLIO
 INSTITUTO VENEZOLANO INVESTIGACIONES DE PETROLIO

SE
 FRENTE INYECTADO PARA
 SERVICIO DE CONTROL DE
 CALIDAD DE LOS PRODUCTOS
 DE PETROLIO



15 de Agosto del 2000
[Signature]
 Director General

En el momento de expedirse el presente documento, el suscrito Director General del Instituto Venezolano de Investigaciones de Petróleo, en uso de sus facultades, autoriza a los señores *[Signature]* y *[Signature]* para que representen al Instituto Venezolano de Investigaciones de Petróleo en el extranjero, en el momento de expedirse el presente documento.

ASAMBLA LEGISLATIVA DEL ESTADO
 4570001

[Signature]



Colegio de Abogados de La Libertad



EL DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD,

POR CUANTO:

En sesión de Junta Directiva de fecha tres de Septiembre del dos mil cuatro se incorporó como miembro de la Orden, el(la) Abogado(a) don/doña Nilton Ferrada Jazquereda Alvarin con arreglo a los estatutos.

POR TANTO:

Le expide el presente DIPLOMA para que sea reconocido(a) como tal y se le otorguen las consideraciones y prerrogativas que le corresponden conforme a las leyes de la República.

DADO, firmado y refrendado por el infrascrito Secretario, en Trujillo, a los tres días del mes de Septiembre del dos mil cuatro.

Dr. MARIANO...



COLEGIO DE ABOGADOS DE
LA LIBERTAD

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

El suscrito, el señor Abogado **MARIO ALEJANDRO DEZA CASTAÑEDA**,
Decano del Colegio de Abogados de La Libertad;

C E R T I F I C A:

Que, el señor Abogado **NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN**, Miembro ordinario **activo** de la Orden, se encuentra inscrito desde el **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, en la actualidad tiene el Registro Número **CUATRO MIL CUARENTA**.

Según razón de Tesorería, conforme a las normas estatutarias, a la fecha se encuentra **HABILITADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO**.

El presente Certificado tiene validez hasta **MARZO DEL AÑO 2026**, a partir de la fecha.

Se expide el presente a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 9 de Junio de 2025.



Mario Deza Castañeda
DECANO

N° 000090

Verifica la validez de tu
certificado, aquí





UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE

LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y ESTUDIOS CONTINUOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

Que el señor **IZQUIERDO MARIN NILTON FERNANDO**, con código de matrícula N° 600604, aprobó y culminó satisfactoriamente la **MAESTRÍA EJECUTIVA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, la misma que inicio el 21 de mayo del 2011 y culminó el 25 de noviembre del 2012. Ha cursado las asignaturas curriculares con el resultado que se detalla:

CURSO	CREDITO	HORAS	NOTA
Taller de presentaciones efectivas	3	12	18 (dieciocho)
Gerencia de Marcas	6	24	15 (quince)
Gestión del Talento humano	6	24	17 (diecisiete)
Finanzas Corporativas y Negocios internacionales	6	24	15 (quince)
Seminario de derecho laboral	6	24	18 (dieciocho)
Trabajo en equipo	3	12	18 (dieciocho)
Proyecto de Tesis I	6	24	15 (quince)
Contabilidad gerencial y costos	6	24	13 (trece)
Supply Chain Management	6	24	15 (quince)
Estadística Aplicada a los Negocios	6	24	15 (quince)
Control de la gestión	3	12	17 (diecisiete)
Investigación de mercados	6	24	14 (catorce)
Compensaciones	6	24	15 (quince)
Proyecto de Tesis II	6	24	16 (dieciséis)
Mercado de capitales	6	24	16 (dieciséis)
Coaching ontológico	6	24	17 (diecisiete)
Taller de Negociación	3	12	17 (diecisiete)
Sistemas de información empresarial	6	24	13 (trece)
Gerencia estratégica de marketing	6	24	14 (catorce)
Entorno económico de los negocios	6	24	13 (trece)
PROMEDIO: 15.55 (quince punto cincuentaicinco)			

Se expide el presente a solicitud del interesado en la ciudad de Cajamarca el 20 de noviembre de 2014.

Ana Cecilia Saavedra Martino
Coordinadora Académica
Escuela de Posgrado y Estudios Continuos



Vía de Evitamiento Norte cuadra 15 s/n. Universidad Privada del Norte
T. +51 (076) 602500
www.upnorte.edu.pe

EL ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES – OECE

Otorga la presente Constancia de Comprador Público CERTIFICADO de la Dependencia encargada de las contrataciones- DEC de la Entidad

al Sr(a):

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN

Sus datos integran la base de búsqueda de "Comprador Público Certificado por OECE" administrada por el OECE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 13/05/2025 hasta el 12/05/2027

DNI 80177473

NIVEL BÁSICO

Lima, 13 de mayo de 2025

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

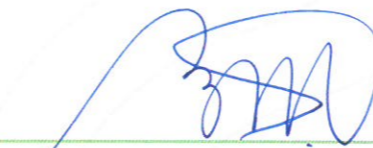
Dirección Técnico Normativa

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN A:

Nilton Fernando Izquierdo Marin

quien ha cumplido con las exigencias académicas de la **SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL EN CAJAMARCA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA** desarrollado del 05 de octubre al 09 de noviembre de 2023, con una duración de 33 horas lectivas.

Abril de 2024



Paola Bustamante Suárez
Directora de Videnza Consultores





CENTRO DE ARBITRAJE
LATINOAMERICANO E
INVESTIGACIONES JURÍDICAS



La **Universidad de San Martín de Porres**, en convenio con el **Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas**,
confieren este diploma a:

IZQUIERDO MARIN NILTON FERNANDO

Por haber aprobado y concluido satisfactoriamente el

**CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE JUNTA DE RESOLUCIÓN
DE DISPUTAS EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA**

Desarrollado del 17 de enero de 2023 al 09 de febrero de 2023 con una duración de
55 horas académicas.

Lima, 3 de marzo de 2023




Dr. José Antonio Chang Escobedo

Rector
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES




Dr. Carlos Navas Rondón

Presidente del Consejo Superior
CEAR LATINOAMERICANO





CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

DURACIÓN: 55 horas académicas

MODALIDAD: Virtual

NOTA: 14

SESIONES SINCRÓNICAS: Martes, jueves y sábado

Módulos	Docentes	Bloque Temático
Módulo I: Obras Públicas	León López Avilés	<p>Contrato de obra pública - Aspectos generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra. · Capacidad máxima de contratación. · Modalidades de ejecución y de retribución. <p>Clases de adelantos.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Amortización de adelantos. · Inspector y supervisor de obra. · Obligaciones del contratista. · Cuaderno de obra. <p>Contrato de obra pública - Aspectos técnicos legales.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Valorizaciones y metrados. · Inicio del plazo de ejecución. · Suspensión del plazo de ejecución. · Adicional de obra. · Presupuesto adicional / Presupuesto deductivo. · Ampliación de plazo y efectos. · Penalizaciones. · Asunción de riesgos. · Intervención económica del contrato. · Liquidación del contrato y sus efectos.
Módulo II: Procedimiento de Conformación y Facultades de la Junta de Resolución de Disputas	Sebastián Gutiérrez Bautista	<ul style="list-style-type: none"> · ¿Cómo incluir una cláusula de Junta de Resolución de Disputas válida en los contratos de obras públicas? · Requisitos que deben tener los centros que administran JRD.
	Alexis Rodríguez Cabanillas	<ul style="list-style-type: none"> · Casos prácticos de la Junta de Resolución de Disputas en el marco de la Contratación Pública
	Jenny Guerrero Aquino	<ul style="list-style-type: none"> · ¿Cómo incluir una cláusula de Junta de Resolución de Disputas válida en los contratos de obras públicas? · Requisitos que deben tener los centros que administran Junta de Resolución de Disputas. · Introducción a la Junta de Resolución de Disputas. · Marco regulatorio de la Junta de Resolución de Disputas en los diferentes regímenes legales del Perú, con especial aplicación en la Ley de Contrataciones del Estado. <ul style="list-style-type: none"> · Modalidades de la Junta de Resolución de Disputas. · Casos en los que procede. · Requisitos para ser Adjudicador. · Requisitos para la Instalación de las Juntas de Resolución de Disputas. · Designación de miembros. · Deber de información de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas. · Facultades de la Junta de Resolución de Disputas.
Módulo III: Actuaciones de la Junta de Resolución de Disputas y Ejercicios Prácticos	Edgar Tello Rivera	<ul style="list-style-type: none"> · Inicio de actividades de la Junta de Resolución de Disputas. · Procedimiento (Presentación de la petición - Contestación de la petición - Audiencia). · Decisiones de la Junta de Resolución de Disputas. · Sometimiento a la decisión de la Junta de Resolución de Disputas a Arbitraje. · Concepto, características, y limitaciones normativas competenciales. · Honorarios y gastos de la Junta de Resolución de Disputas. · Plazo de Caducidad (Supuestos especiales).



CERTIFICADO

Reconocimiento para:

Nilton Fernando Izquierdo Marín

Por haber participado en el Webinar Gratuito "Funciones de la Junta de Resolución de Disputas en La Ley de Contrataciones con el Estado" organizado por el Centro de Arbitraje, Conciliación y Dispute Boards Tmarc, con coorganización de Ingeniuns, Ccatedra y la Asociación Latinoamericana de Mujeres Abogadas, con una duración de 12 horas académicas .

Trujillo, 21 de junio de 2024

Abg. Edith Carranza Enriquez
Directora del Centro de Arbitraje,
Conciliación y Dispute Boards Tmarc



Ing. Ricardo Delgado Arana
Director General Ingeniuns

"Funciones de la Junta de Resolución de Disputas en La Ley de Contrataciones con el Estado"

Fecha: 24 de junio de 2024 - 12 horas

Duración: 12 horas académicas

TEMÁTICAS:

I MODULO:

MIGUEL ANTONIO CASTILLO MEZA (LIMA)

1. Normativa Aplicable
2. Ventajas de la Junta de Resolución de Disputas
3. Designación de miembros.
4. Contratos Tripartitos.
5. Controversias recurrentes en la JRD


II MODULO:

JUAN MIGUEL ROJAS ASCON (LIMA)

1. Facultades de la Junta de Resolución de Disputas.
2. Inicio de Actividades de la Junta de Resolución de Disputas.
3. Procedimiento (Presentación de la petición - Contestación de la petición - Audiencia).
4. Decisiones de la Junta de Resolución de Disputas.
5. Implicancias legales ante la omisión de la incorporación de la JRD.



Alberto Solidoro Pinillos
Presidente - Asociación
Tmarc


REGISTRADO CON NÚMERO
N° 041- FOLIO N° 002
REGISTRO N° 041-2024-TMARC



PONTIFICIA
**UNIVERSIDAD
CATÓLICA**
DEL PERÚ

CERTIFICADO

El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifica que:

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN

aprobó satisfactoriamente el Curso de Especialización en Derecho Administrativo para Árbitros, desarrollado del 6 de abril al 4 de julio del 2020 con un total de 120 horas.

Lima, 4 de agosto del 2020

MARLENE DEL PILAR ANCHANTE RULLE
DIRECTORA

SILVIA VIOLETA RODRIGUEZ VASQUEZ
SECRETARIA GENERAL

El presente certificado y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Plan de estudios

Código de verificación: **AMWHMEQQ**

Introducción al Derecho Administrativo

Organización de la Administración Pública

Función Administrativa, la Actuación de la Administración y el Acto Administrativo

Procedimientos Administrativos

Revisión de los Actos Administrativos: Medios Impugnativos Administrativos y Judiciales

Derecho Administrativo y Actividad Económica

Taller Integrador Final

Calificativo: 16.00

Inscrito bajo el N° de documento digital **2020-653-B-0000270-01**
en el Registro de diplomaturas y certificados de cursos especiales.

Lima, 4 de agosto del 2020



IVAN ISRAEL CALDAS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO



PONTIFICIA
**UNIVERSIDAD
CATÓLICA**
DEL PERÚ

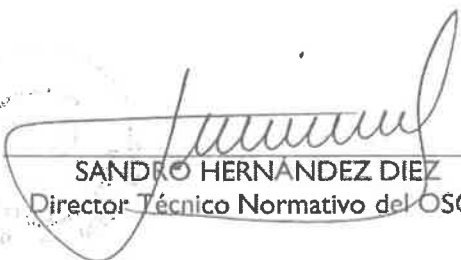
CERTIFICADO

El Director Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y la Directora Adjunta del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifican que:

IZQUIERDO MARIN, NILTON FERNANDO

aprobó satisfactoriamente el Curso de Especialización en Arbitraje en Contrataciones con el Estado, desarrollado del 28 de marzo al 25 de junio de 2016, con un total de 120 horas lectivas.

Lima, 11 de agosto de 2016


SANDRO HERNÁNDEZ DIEZ
Director Técnico Normativo del OSCE


MARLENE ANCHANTE RULLE
Directora Adjunta del CARC PUCP





Plan de estudios

Tema 1: Fundamentos del Arbitraje de Contratación Pública

Tema 2: Materias Arbitrables en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado

Tema 3: El árbitro en el arbitraje de Contratación Pública

Tema 4: Actuaciones Arbitrales y Rol del OSCE

Tema 5: Arbitraje y su relación con otros MARCS: Junta de Resolución de Disputas (JRD)
Conciliación

Tema 5: Laudo Arbitral: características, ejecución y anulación

Taller Integrador Final

Calificativo: 16.00

Inscrito bajo el N°.....46.945/CEP..... en el Registro de
diplomaturas y certificaciones de cursos especiales.

Lima, 12 de agosto del 2016



IVÁN CALDAS CHÁVEZ
Jefe
Oficina Central de Registro





PONTIFICIA
**UNIVERSIDAD
CATOLICA**
DEL PERÚ



El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú en convenio con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE – emite el presente:

CERTIFICADO

otorgado a:

IZQUIERDO MARIN, NILTON FERNANDO

Por haber aprobado el “Curso de Especialización Práctico en Contrataciones con el Estado”, realizado en la Ciudad de Lima del 20 de febrero al 27 de mayo del presente año, con un total de 120 horas lectivas.




MARLENE ANCHANTE RULLE
Directora del CARC PUCP

Lima, 2 de agosto de 2017




BLYTHE MURO CRUZADO
Presidenta Ejecutiva del OSCE


Plan de estudios

- Tema 1: Principios y Conceptos Básicos de la Contratación Pública
- Tema 2: Teoría de los Contratos Estatales
- Tema 3: Fase de Actos Preparatorios en la Contratación
- Tema 4: Procesos de Selección: Fases, Tipos especiales, Exoneraciones, Nulidades y Solución de Controversias
- Tema 5: Perfeccionamiento del Contrato, Fase de Ejecución Contractual y Liquidación Contractual
- Tema 6: Particularidades de la Ejecución Contractual de la Obra Pública
- Tema 7: Contratación Electrónica y el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE, Régimen de Control y Régimen de Control y Regímenes especiales
- Taller de Integración Final

Calificativo: 17.00

Inscrito bajo el N° S.L. 906 / C&P en el Registro de diplomaturas y certificaciones de cursos especiales.

Lima, S de ~~Setiembre~~ del 2017



IVAN CALDAS CHAVEZ
Jefe
Oficina Central de Registro



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA UNT

Resolución N°013-2017/AGUNT-2017



Especialización

OTORGADO A:

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN

Por haber participado y aprobado de la presente Especialización en:

ARBITRAJE EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

Realizado del 18 de Setiembre del 2017 al 18 de Setiembre del 2018 con Resolución R.D. N° 013-2017/AGUNT-2017, con una duración de 12 meses, 1200 horas académicas equivalentes a 48 créditos

Trujillo, 20 de Setiembre del 2018



Mg. Harry Mérida Pacheco
Director Ejecutivo
AG-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



Dr. Federico Gonzales Veintimilla
Supervisor académico
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



CONSTANCIA No. 2025-653-B-0000666-01

La Directora del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú deja constancia de que:

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN

ha participado en el XIX CONGRESO DE ARBITRAJE Y JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, desarrollado del 15 al 17 de octubre del 2025 con un total de 9 horas.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines y usos a que hubiere lugar.

Lima, 28 de octubre del 2025






MARLENE DEL PILAR ANCHANCHE ROLFE DIRECTORA

SILVIA VIOLETA RODRIGUEZ VASQUEZ SECRETARIA GENERAL



La presente constancia y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Facultad de Ciencias Económicas

Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social

Acredita que:

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN

Ha culminado satisfactoriamente el Diploma de Especialización Profesional en:

GESTIÓN DE CONTRATACIONES ESTATALES

Con una duración de 400 horas lectivas equivalentes a 15 créditos académicos; realizado del 05 de Abril al 23 de Agosto del 2014.

Lima, 28 de Noviembre del 2014



Mg. Richard Hernán Roca Garay
Decano



Econ. Jorge Marco Zaconetti
Director CENPS



Corporación
Americana
de Desarrollo



IAGP

Instituto Académico de Gestión Pública
& Desarrollo Integral de Capacidades



Diplomado

otorgado a:

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN

Por haber aprobado el presente:

Diplomado en Contrataciones del Estado

Realizado por el Instituto Académico de Gestión Pública & Desarrollo Integral de Capacidades en coorganización con la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, según Resolución Directoral N° 1221-17/EPG- UNT; realizado el 12/10/2019 al 23/11/2019, con un total de 24 créditos y 385 horas académicas.

Trujillo, 23 de Noviembre del 2019



Luis Orlando Montada Albitres

Luis Orlando Montada Albitres
Director de la Escuela de Postgrado
de la Universidad Nacional de Trujillo



Leyli Jenny Aguilar Ventura

Leyli Jenny Aguilar Ventura
Titular - Gerente de IAGP

[Handwritten signature]



Instituto Académico de Gestión Pública
& Desarrollo Integral de Capacidades



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

EL INSTITUTO ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA & DESARROLLO INTEGRAL DE CAPACIDADES en convenio con el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE - emite la presente:

CERTIFICADO

otorgado a

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN

Por haber aprobado el CURSO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO
realizado en la ciudad de Cajamarca, desde el 02 de Abril hasta el 15 de Mayo 2016
con una duración de 90 horas lectivas.

LEYLI JENY AGUILAR VENTURA
Titular Gerente del IAGP



Cajamarca, 25 de Mayo de 2016

SANDRO PIERO HERNANDEZ DIEZ
Director Técnico Normativo - OSCE



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA

CURSO DE DESTREZAS LEGALES EN ARBITRAJE

“Cómo litigar exitosamente en Arbitraje”

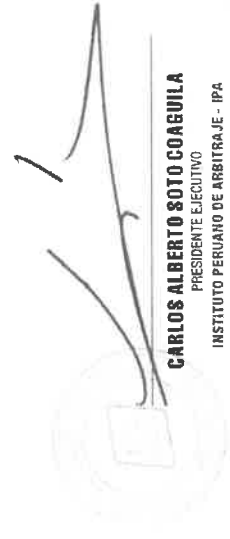
CERTIFICADO

Otorgado a NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN

Por haber participado en el Curso de Destrezas Legales en Arbitraje, denominado “Cómo litigar exitosamente en Arbitrajes”, realizado en la ciudad de Cajamarca los días 22 y 23 de setiembre de 2017, con una duración de 11 horas académicas.



CUSTODIO CONTRERAS RIOJA
DECANO
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA



CARLOS ALBERTO SOTO COACUILA
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE - IPA

AG UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Resolución N°: 03-2016-AGUNT

Certificado

OTORGADO A :

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN

Por haber participado del Curso de Capacitación en:

DERECHO ADMINISTRATIVO

Realizado del 01 de Septiembre del 2017 al 30 de Noviembre del 2017 con Resolución Directoral N°: 03-AGUNT -2016 con una duración de 03 meses, 240 horas académicas equivalentes a 12 créditos.

Trujillo, 30 de Noviembre del 2017



Mg. **NILTON FERNANDO MENDOZA PACHECO**
DIRECTOR EJECUTIVO
AG UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



Lic. **Cesar Gonzales Trinidad**
Coordinador Académico



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Diplomado de Especialización

Por cuanto:

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN


Ha cumplido con todos los requisitos de evaluación establecidos por el Instituto de Ciencias Hegel en el Diplomado de Especialización en **DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**, certamen académico organizado con el respaldo académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en virtud de la Resolución de Decanato N° 0041-2022-FD y CP-UNJFSC, y desarrollado del 14 de febrero al 16 de mayo de 2022, con un valor de 200 horas académicas.

Por tanto, para que conste y sea reconocido se le otorga el presente

DIPLOMA

Dado y firmado en Lima, el 18 de mayo de 2022.




Dr. Félix Antonio Domínguez Ruíz
DECANO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión




Lic. Melissa Tirado Orillo
DIRECTORA
Instituto de Ciencias Hegel



Certificado

A

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN


por haber concluido satisfactoriamente la DIPLOMATURA de:

Gestión Pública

*con una calificación de 15 obtenida como PROMEDIO FINAL en la diplomatura,
que otorga 250 horas académicas lectivas.*

18 - 05 - 2020

FECHA


Ing. Isabel Marilyn Vasquez
PRESIDENTA DE LA CÁMARA LATINOAMERICANA DE COMERCIO


PhD Issaak Rafael Vázquez Remón
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA CÁMARA LATINOAMERICANA DE COMERCIO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Fundación Trujillo
Para el Desarrollo Educativo y Social

Resolución de Consejo Universitario N° 0338-2012-UNT



Fundación Trujillo
Para el Desarrollo Educativo y Social

Diploma

Organiza:

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN

Por haber concluido satisfactoriamente y aprobado el Diplomado de:

“GESTION PUBLICA”

Evento realizado en la ciudad de Cajamarca desde el 03 de Febrero al día 02 de Julio del año 2013, con un valor de 300 horas académicas (15 créditos)

CALIFICACIÓN OBTENIDA:

17 (DIECISIETE)

Cajamarca, 06 de Agosto del 2013



Orlando Velasquez Benites
RECTOR
Universidad Nacional de Trujillo



Dr. Santiago Nestor Bocanegra Osorio
PRESIDENTE FUNDACION TRUJILLO
Para el Desarrollo Educativo y Social



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

Resolución de Alcaldía N° 354-2023-A-N

Cajamarca, 16 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 748-2023-OGGRH-MPC, de fecha 16 de agosto de 2023, respecto al acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, Ley N°. 31419 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, faculta al señor Alcalde, a designar al Gerente Municipal y a los funcionarios que ocupen cargos de confianza.

Que, la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, prevé la vinculación de funcionarios públicos, empleados de confianza o directivos superiores de libre designación o remoción mediante el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sin que medie un concurso público.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 842-CMPC de fecha 17 de mayo del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Organigrama.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0252-2023-GM-MPC, que modifica el Doc Trab 1-Anexo 1 C-R-EQ/F.D.: "Cuadro de Requisitos y Equivalencias conforme a la Ley N°. 31419 y D.S N°. 053-2022 - PCM, en la MPC. Vr.01.2023", sobre Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre designación y remoción, y Formatos 1,2 y 3, requisitos para designaciones de servidores de confianza y el Doc Trab 2 -Anexo 2 EC-ROF 2023 "Cuadro de Designaciones de Servidores de Confianza conforme a la Ley 31419 y DS 053-2022-PCM en la MPC" Vr 01.2023.

Informe N° 748-2023-OGGRH-MPC, de fecha 16 de agosto de 2023, al Abog. Nilton Fernando Izquierdo Marín, cumple con el perfil para ocupar el cargo de Gerente de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.



04 SEP. 2023



Resolución de Alcaldía N° 354-2023-A-M

Cajamarca, 16 de agosto de 2023

Estando a lo expuesto y conforme las facultades y atribuciones conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a partir de la fecha al Abog. NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARÍN, en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE LA SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, bajo el régimen del Decreto legislativo N° 1057, para que desempeñe dicho cargo, con las atribuciones y responsabilidades que amerita.

Artículo Segundo. – ENCARGAR temporalmente al Abog. NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARÍN la GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para que en adición a sus funciones desempeñe el cargo con las atribuciones y responsabilidades que amerita.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°. 346-2023-A-MPC, de fecha 03 de agosto del 2023, y todo acto administrativo que se oponga a los fines de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR al designado con el contenido de la presente resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en los diferentes instrumentos de gestión; y las demás que se le asigne.

Artículo Quinto. - ENCARGAR al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Interesado
Oficina de Tecnología de la Información.
Archivo

04 SEP. 2023

MITEINTERNO



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

Resolución de Alcaldía N° 053-2024-A-MPC

Cajamarca, 06 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, faculta al señor Alcalde, a designar y cesar al Gerente Municipal y a los funcionarios que ocupen cargos de confianza.

Estando a lo expuesto y conforme las facultades y atribuciones conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DAR POR CONCLUIDO LA DESIGNACIÓN a partir de la fecha al Abog. **NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARÍN**, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**.

Artículo Segundo. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°. 354-2023-A-MPC, así como todo acto administrativo que se oponga a los fines de la presente resolución.

Artículo Tercero. – ENCARGAR al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Recursos Humanos
Interesado
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QHAPAQ ÑAN

076-602660 - 076-602661

contactenos@municaj.gob.pe





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

EL QUE SUSCRIBE. - DIRECTOR SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICA:

Qué; el Abogado **Nilton Fernando Izquierdo Marín**, con DNI N° 80177473, con Registro del Colegio de Abogados de la Libertad CALL N°04040, ha prestado sus servicios Como Abogado Especialista en Contrataciones del Estado en la **Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal de la Gerencia Sub Regional Chota - Gobierno Regional de Cajamarca**; desde el 02 de marzo de 2022 al 30 de noviembre de 2022, según la siguiente documentación:

Documento	Descripción del servicio	Importe	Plazo
Orden de Servicio 0000026-2022	<ul style="list-style-type: none"> .- Asesoramiento en contratación pública (actos preparatorios, procedimiento de selección y ejecución contractual). .- Asesoramiento en ejecución contractual en ejecución y consultorías de obras (ampliaciones de plazo, adicionales de obra, suspensiones de plazo, recepción de obra, liquidación de contratos de obra, penalidades resolución de contrato y otras controversias). .- Asesoramiento en la solución de controversias (arbitraje, Junta de resolución de Disputas y conciliación). .- Y otras encargadas por el Gerente de Operaciones y/o Jefe de la Unidad de Logística. 	19,500.00	3 meses
Orden de Servicio 0000113-2022	<ul style="list-style-type: none"> .- Asesoramiento en contratación pública (actos preparatorios, procedimiento de selección y ejecución contractual). .- Asesoramiento en ejecución contractual en ejecución y consultorías de obras (ampliaciones de plazo, adicionales de obra, suspensiones de plazo, recepción de obra, liquidación de contratos de obra, penalidades resolución de contrato y otras controversias). .- Asesoramiento en la solución de controversias (arbitraje, Junta de resolución de Disputas y conciliación). .- Y otras encargadas por el Gerente de Operaciones y/o Jefe de la Unidad de Logística. 	19,500.00	3 mes
Orden de Servicio 0000197-2022	<ul style="list-style-type: none"> .- Asesoramiento en contratación pública (actos preparatorios, procedimiento de selección y ejecución contractual). .- Asesoramiento en ejecución contractual en ejecución y consultorías de obras (ampliaciones de plazo, adicionales de obra, suspensiones de plazo, recepción de obra, liquidación de contratos de obra, penalidades resolución de contrato y otras controversias). .- Asesoramiento en la solución de controversias (arbitraje, Junta de resolución de Disputas y conciliación). .- Y otras encargadas por el Gerente de Operaciones y/o Jefe de la Unidad de Logística. 	13,000.00	2 mes
Orden de Servicio 0000255-2022	<ul style="list-style-type: none"> .- Asesoramiento en contratación pública (actos preparatorios, procedimiento de selección y ejecución contractual). .- Asesoramiento en ejecución contractual en ejecución y consultorías de obras (ampliaciones de plazo, adicionales de obra, suspensiones de plazo, recepción de obra, liquidación de contratos de obra, penalidades resolución de contrato y otras controversias). .- Asesoramiento en la solución de controversias (arbitraje, Junta de resolución de Disputas y conciliación). .- Y otras encargadas por el Gerente de Operaciones y/o Jefe de la Unidad de Logística. 	6,500.00	1 mes
TOTAL		58,800.00	9 meses





Durante la prestación de los servicios el Contratado, a cumplido sus servicios satisfactoriamente de conformidad a los términos de referencia, demostrando responsabilidad y eficiencia en sus labores encomendadas.

Se expide la presente constancia de prestación de servicios a solicitud del interesado para los fines que considere pertinente.

Chota, 01 de diciembre del 2022.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
[Firma manuscrita]
Écon. Frans Marcos Meza Mendoza
(e) DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

[Firma manuscrita]

Anexo N° 4
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 015-2021-GR.LAMB

Conste por el presente documento un Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte el GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, con Registro Único de Contribuyente N° 20479569780, con domicilio en la Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque, representado por el Abg. Luis Alberto Díaz Bravo, en virtud de la Resolución N° 0534-2021-JNE, en calidad de GOBERNADOR REGIONAL, identificado con D.N.I. N° 41395972, a quien en adelante, se denominará la ENTIDAD; y de otra parte, **NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN**, con Registro Único de Contribuyente N°10801774739, identificado con D.N.I. N°80177473, con domicilio en Jr. Casuarinas N°194 – Urb. Las Casitas – Distrito Baños del Inca, Provincia Cajamarca, Departamento Cajamarca, número de teléfono 967304412, correo electrónico abg.niltonizquierdo@yahoo.es, a quien en adelante se denominará el CONSULTOR FAG; en los términos y condiciones siguientes:

1. **Clausula primera: Antecedentes y base legal**
El presente contrato se celebra bajo los alcances del Decreto Ley N° 25650 y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 053-2009 cuya vigencia se declaró permanente mediante la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012 y los Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobados con Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43 en adelante, Los Lineamientos.
2. **Clausula segunda: Objeto**
El objeto del presente documento, es contratar los servicios del CONSULTOR FAG quien prestará los servicios que se describen en los Términos de Referencia del Servicio (Anexo N° 1 de los Lineamientos), se podrán modificar si los intereses de la Institución que solicita el contrato así lo requiere.
3. **Clausula tercera: Duración del contrato**
El presente contrato entrará en vigencia el 05 de julio de 2021 y concluye el 31 de Agosto de 2021
4. **Clausula cuarta: Determinación de los Honorarios**
Los honorarios profesionales son determinados sobre la base de las disposiciones emitidas por Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, los Lineamientos, conforme al perfil y asignación con que cuente la ENTIDAD.
Los honorarios profesionales que percibirán el CONSULTOR FAG ascenderán a la suma mensual de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 soles), incluido impuestos.
5. **Clausula quinta: Pago de Honorarios**
El pago de los honorarios será mensual, previa Conformidad del Servicio (Anexo N° 6 de los Lineamientos) de la ENTIDAD y presentación del recibo por honorarios, a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte del CONSULTOR FAG.
La Unidad Transitoria de Pago, será la encargada de la atención del pago de la contraprestación y de las obligaciones tributarias que se deriven de ellas. El pago de los honorarios se realizará mediante abono en la cuenta bancaria individual que para tal efecto comunique el CONSULTOR FAG.
6. **Cláusula sexta: Condición jurídica**
El presente contrato sólo podrá celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividades profesionales calificadas. También podrá celebrarse para el desempeño de cargos de confianza.
Dichos contratos no están sujetos a las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
El presente contrato suscrito no crea ni establece relación jurídico-laboral de dependencia con la ENTIDAD, ni con la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.
7. **Cláusula séptima: Derechos y obligaciones**
Los derechos y obligaciones del CONSULTOR FAG serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el CONSULTOR FAG no tendrá derecho a recibir de la ENTIDAD ni del Ministerio de Economía y Finanzas ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato.



El CONSULTOR FAG será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio CONSULTOR FAG en la ejecución del presente contrato. En ningún caso se podrá imputar a la ENTIDAD ni al Ministerio de Economía y Finanzas ninguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

En el caso de contratos referidos a los aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el CONSULTOR FAG se compromete a entregar a la ENTIDAD los correspondientes programas fuentes y diseño, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el contexto de este acuerdo.

8. Cláusula octava: Resolución

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La ENTIDAD podrá resolver unilateralmente el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al CONSULTOR FAG, a simple solicitud del funcionario a quien reporta. Para ello, la ENTIDAD comunicará por escrito al domicilio y/o correo electrónico del CONSULTOR FAG, que declara en el presente contrato, sobre la resolución de su contrato.

9. Cláusula novena: Posición del CONTRATADO y su relación con las entidades involucradas

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR FAG no comprometen ni a la ENTIDAD receptora ni al Ministerio de Economía y Finanzas, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

10. Cláusula décima: Conducta

En virtud de este acuerdo, el CONSULTOR FAG deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios establecidos en la Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento. El CONSULTOR FAG no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o que atenten contra el apropiado desempeño de sus servicios en la ENTIDAD. El CONSULTOR FAG deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo. Asimismo, el CONSULTOR FAG deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con la ENTIDAD.

11. Cláusula undécima: Compensación por daños en el servicio

Este contrato no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el CONSULTOR FAG.

En caso de incapacidad del CONSULTOR FAG para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

12. Cláusula duodécima: Títulos de propiedad y confidencialidad de la información

Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a la ENTIDAD en forma exclusiva y sin costo adicional alguno.

La información obtenida por el CONSULTOR FAG dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por el CONSULTOR FAG sin la autorización expresa previa y por escrito de la ENTIDAD.

13. Cláusula décimo tercera: Información no publicada. Confidencialidad

El CONSULTOR FAG no podrá comunicar a ninguna persona, República u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la ENTIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONSULTOR FAG de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

14. Cláusula décimo cuarta: Declaraciones

Al momento de suscribir el presente contrato, el CONSULTOR FAG informará, con carácter de declaración jurada, a la ENTIDAD, mediante el formato denominado Datos del consultor FAG



(Anexo N° 3 de los Lineamientos), la información requerida para efectos de realizar la declaración PDT - PLAME y el abono de sus honorarios.

Si fuera falsa o inexacta esta declaración o si tales actividades resultaran incompatibles, se podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o ninguna compensación a favor del CONSULTOR FAG, reservándose la ENTIDAD y la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgiera un daño o perjuicio.

15. Cláusula décimo quinta: Arbitraje

Las controversias que pudieran surgir a partir de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje unipersonal de derecho, una vez agotados todos los intentos por resolverlas mediante negociación.

El Laudo Arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

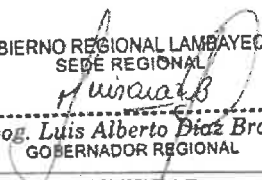
16. Cláusula décimo sexta: Notificaciones

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse, como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, deberá efectuarse en los domicilios y correo electrónico señalados en la parte introductiva del mismo. Para que surta efecto cualquier cambio de domicilio, las partes deberán comunicarlo por escrito, con una anticipación no mayor a tres (3) días de producirse el cambio.

En señal de conformidad, las partes firman el presente contrato por triplicado, distribuyéndose un ejemplar para cada una de las partes y otro para la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

En Chiclayo, a los cinco días del mes de julio de 2021

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL



Abog. Luis Alberto Díaz Bravo
GOBERNADOR REGIONAL

La ENTIDAD



EI CONSULTOR FAG





Anexo N° 1 TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

1. ENTIDAD:

- Entidad: Gobierno Regional Lambayeque
- Dependencia donde prestará sus servicios: Gerencia Regional de Infraestructura.

2. REQUISITOS MÍNIMOS:

- Haber obtenido Grado Académico de Bachiller o Título Profesional. Si hubiera sido otorgado por una Universidad Extranjera debe encontrarse registrado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y/o SUNEDU.
- Contar con experiencia necesaria para fortalecer las capacidades institucionales de la Entidad.
- No encontrarse inhabilitado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).

3. REQUISITOS ADICIONALES:

- Título profesional de Abogado, colegiado y habilitado.
- Con estudios concluidos de Maestría.
- Experiencia profesional no menor de 5 años en el sector público, desempeñándose en cargos de asesor legal, jefe de asesoría legal, especialista legal, director de asesoría legal, asesor legal externo y otros afines.
- Con Estudios de Especialización en Arbitraje en Contrataciones del Estado, Derecho Administrativo y Contrataciones del Estado.
- Profesional Certificado por el OSCE (Nivel Intermedio).
- Cursos relacionados a Obras Publicas (ampliaciones de plazo, adicionales de obra, liquidación de obras y otros afines)

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

- Asesoramiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, en contratación pública (actos preparatorios, procedimiento de selección y ejecución contractual).
- Asesoramiento respecto a la ejecución contractual relacionado a las obras publicas que el Gobierno Regional de Lambayeque viene ejecutando (ampliaciones de plazo, adicionales de obra, suspensiones de plazo, paralizaciones de obra, recepción de obra, liquidación de contrato de obra, penalidades, resolución de contrato y otras controversias)
- Asesoramiento en la solución de controversias (arbitraje, junta de resolución de disputas y conciliación).
- Asesoramiento en procedimientos de selección.
- Otros que por encargo del Gerente Regional de Infraestructura se requiera.



5. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Del 05 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021

6. PROPUESTA DE HONORARIOS MENSUALES:

Ocho Mil y 00/100 Soles (S/ 8,000.00).

7. CARGO

Consultor FAG

8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad y reporte del servicio debe ser efectuada por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque.

Chiclayo, 05 días, julio del 2021

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE SEDE REGIONAL <i>Luis Alberto</i> ----- Abog. Luis Alberto Díaz Bravo GOBERNADOR REGIONAL
Abg. Luis Alberto Díaz Bravo Gobernador Regional Gobierno Regional Lambayeque

[Handwritten signature]

Anexo N° 8

**ADENDA N°001-2021-GR.LAMB
AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
N°015-2021-GR.LAMB**

Conste por el presente documento una Adenda al Contrato de Locación de Servicios N°015-2021-GR.LAMB, que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20479569780, con domicilio en la Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque, representado por el Abogado **LUIS ALBERTO DÍAZ BRAVO**, en virtud de la Resolución N° 0534-2021-JNE, Gobernador Regional, identificado con D.N.I. N° 41395972, a quien en adelante, se denominará la **ENTIDAD**; y de otra parte, el Señor Nilton Fernando Izquierdo Marín, con Registro Único de Contribuyente N°10801774739, identificado con D.N.I. N°80177473, con domicilio en Jr. Casuarinas N°194 – Urb. Las Casitas – Distrito Baños del Inca, Provincia Cajamarca, Departamento Cajamarca, número de teléfono 967304412, correo electrónico abg.niltonizquierdo@yahoo.es, a quien en adelante se denominará el **CONSULTOR FAG**; en los términos y condiciones siguientes:

1. Cláusula primera: Antecedentes

En el marco del Decreto Ley N° 25650 y el Decreto de Urgencia N° 053-2009, cuya vigencia se declaró permanente mediante la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012, la **ENTIDAD**, con fecha 05 de julio de 2021, celebró con el **CONSULTOR FAG** el Contrato de Locación de Servicios N°015-2021-GR.LAMB por el periodo del 05-JUL-2021 al día 31-AGO-2021, pactándose los honorarios mensuales del **CONSULTOR FAG** la suma mensual de S/ 8,000.00, (OCHO MIL) y 00/100 Soles.

2. Clausula segunda: Objeto

Por la presente Adenda, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato N°015-2021-GR.LAMB del 01 de setiembre del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.


3. Clausula tercera: Vigencia de las demás cláusulas del contrato de locación de servicios

LAS PARTES dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato de locación de servicios aludido en la cláusula primera en todo aquello que no se oponga a lo señalado en la presente Adenda.


Asimismo, el **CONSULTOR FAG** se obliga a mantener actualizada la información que con carácter de declaración jurada forma parte del Contrato (Anexos 2 y 3, y demás documentación sustentadora), comprometiéndose a remitir oportunamente la información o documentación correspondiente a la **ENTIDAD**.

En señal de conformidad, las partes firman la presente Adenda por triplicado, distribuyéndose un ejemplar para cada una de las partes y otro para la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas,

En Chiclayo, a los 04 días del mes de Agosto de 2021


EL CONSULTOR FAG



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

Abog. Luis Alberto Díaz Bravo
GOBERNADOR REGIONAL
LA ENTIDAD

Nota : Adjuntar el Anexo N° 2: Declaración Jurada actualizada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA



CHOTA - CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2021-MDC/A

Cochabamba, 25 de marzo de 2021.

VISTO:

La necesidad de designar el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cochabamba;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe, *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, concordante con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, facultan al Alcalde en calidad del Titular del Pliego a designar a los funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, preceptúa que: *"La designación consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...)"*;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°033-2019-MDC/A** de fecha 20 de marzo de 2019, se resuelve Designar al C.P.C. Jaime Díaz Cayatopa, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipal Distrital de Cochabamba;

Que, teniendo en cuenta los preceptos legales señalados precedentemente se dispone que a partir de la fecha se deje sin efecto la **Resolución de Alcaldía N°033-2019-MDC/A** de fecha 20 de marzo de 2019, y para una correcta eficiente marcha del aparato administrativo se designa en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cochabamba al **Abog. Nilton Fernando Izquierdo Marín**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA



CHOTA - CAJAMARCA

Que, en mérito a lo expuestos anteriormente estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) y artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al **Abog. NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARÍN**, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N°033-2019-MDC/A de fecha 20 de marzo de 2019, que designo al C.P.C. Jaime Díaz Cayatopa en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipal Distrital de Cochabamba, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados así como a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COCHABAMBA
ALCALDIA
Nilton Fernando Marín Borge
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COCHABAMBA

CHOTA - CAJAMARCA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2021-MDC/A

Cochabamba, 05 de julio de 2021.

VISTO:

La necesidad de designar el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cochabamba;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe, "*los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, concordante con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, facultan al Alcalde en calidad del Titular del Pliego a designar a los funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, preceptúa que: "*La designación consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...)*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2021-MDC/A de fecha 25 de marzo de 2021, se resuelve Designar al Abog. Nilton Fernando Izquierdo Marín, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipal Distrital de Cochabamba;

Que, teniendo en cuenta los preceptos legales señalados precedentemente se dispone que a partir de la fecha se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 046-2021-MDC/A de fecha 25 de marzo de 2021, y para una correcta eficiente marcha del aparato administrativo se designa en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cochabamba al Ing. Norbil Bustamante Rafael, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;



Cochabamba Una Gestión para todos

Dirección : Jr. Cajamarca S/N - Plaza de Armas Cochabamba - Chota Cajamarca
Email : cohabambamuni@gmail.com
Teléfono : 943247487
Página web : www.muniochabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

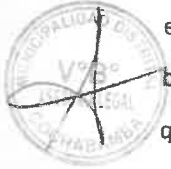


CHOTA - CAJAMARCA

Que, en mérito a lo expuestos anteriormente estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) y artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al **Ing. Norbil Bustamante Rafael**, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo.



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 046-2021-MDC/A de fecha 25 de marzo de 2021, que designo al **Abog. Nilton Fernando Izquierdo Marín** en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipal Distrital de Cochabamba, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados así como a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



chabamba Una Gestión para todos

Dirección : Jr. Cajamarca S/N - Plaza de Armas, Cochabamba - Chota Cajamarca
Email : cochabambamuni@gmail.com
Teléfono : 933247487
Página web : www.muniochabamba.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES
UNIDAD DE PERSONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe Jefe de la Unidad de Personal de la Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGION – GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

Certifica:

Que, el Abog. **NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN**, identificado con DNI N° 80177473, con Registro del Colegio de Abogados de la Libertad N°4040, presto sus servicios en esta Entidad, desde el **06 de febrero del 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019**, desempeñándose en los Cargos de **Especialista Legal y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal** cargo último que ocupa desde el **13 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018**, realizando básicamente según nuestro Manual de Organización y Función (MOF) las siguientes funciones:

- ✦ Asesoramiento a la Dirección Ejecutiva y a las unidades orgánicas de la entidad en asuntos de carácter técnico legal.
- ✦ Emitir opinión legal y dictaminar sobre los medios de impugnación administrativos interpuestos que deben ser resueltos a nivel de dirección ejecutiva.
- ✦ Asesorar sobre métodos, normas y otros dispositivos legales propios del sistema jurídico relacionado a las materias administrativa y de contratación pública, a los órganos de línea, apoyo y asesoría que lo soliciten.
- ✦ Emitir opinión legal en temas de Contratación Pública (Programación y actos preparatorios, Procedimientos de selección y Ejecución contractual).
- ✦ Apersonarse y defender los intereses legales de PROREGION en los Procesos Arbitrales, Conciliatorios, Judiciales y Administrativos en los que la Entidad es parte, presentando los recursos necesarios en defensa de los intereses de la Entidad.
- ✦ Elaboración de contratos, convenios, resoluciones, así como visar dichos documentos que involucren a las unidades orgánicas participantes.

Desempeñándose dicho profesional siempre con eficiencia y honestidad, por lo que se expide la presente constancia a petición del interesado, y para los fines que éste considere convenientes.

Atentamente,

Cajamarca, 20 enero de 2020.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
U.E. DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION

Abg. Napoleón Núñez Huamán
JEFE DE PERSONAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL GERENTE SUB REGIONAL CHOTA- GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

Hace Constar:

Que, el Abg. **Nilton Fernando Izquierdo Marín**, con Registro del Colegio de Abogados de la Libertad - CALL. N°4040, presta sus servicios de Asesor Legal Externo, en esta Gerencia Sub Regional Chota - Gobierno Regional de Cajamarca, bajo las siguientes condiciones:

- **Años:** 2013 y 2014.
- **Contrato - Tiempo:** (03 junio de 2013 a 10 noviembre de 2014).
- **Modalidad Contractual:** Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado.
- **Remuneración:** S/. 4,700.00 (Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Nuevo Soles), mensuales incluidos los impuestos de Ley.
- **Objeto del Contrato:** Servicios de Asesoría Jurídica Externa.
- **Funciones:** Asesorar en la toma de decisiones e emitir Informes Legales respecto: Procesos de Selección, Solución de Controversias durante el Proceso de Selección, Ejecución de Obras Públicas (suscripción de contrato, pago de valorizaciones, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, liquidaciones de contratos de obra, resoluciones de contrato), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluación y atención de otros procedimientos administrativos propios de la Entidad y demás funciones asignadas por el Titular de la Entidad.
- **Calificación del Servicio:** Buena.
- **Observaciones:** Durante su permanencia dicho profesional viene demostrando, eficiencia, responsabilidad y alto profesionalismo en el ejercicio de sus funciones encomendadas.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chota, 10 noviembre de 2014.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Nilton Fernando Izquierdo Marín
Nilton Fernando Izquierdo Marín
GERENTE SUB REGIONAL



FONDO SOCIAL MICHICUILLAY

"Promoviendo Desarrollo Sostenible"

CERTIFICADO DE TRABAJO


Los que suscriben: Gerente General y Jefe de Recursos Humanos, y Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Social Michiquillay

CERTIFICA:

Que, el Sr. Nilton Fernando Izquierdo Marin, Identificado con DNI N° 80177473, ha laborado como **JEFE DE PLANIFICACIÓN** del Fondo Social Michiquillay, durante el periodo comprendido del 01 de Marzo de 2012 al 04 de Julio de 2013, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Cajamarca, julio de 2013.


FONDO SOCIAL MICHICUILLAY
ANTONIO GODOY GAVIRIA
GERENTE GENERAL

FONDO SOCIAL MICHICUILLAY

Sylvia Barreto Romo
JEFE DE RRHH Y SST





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO



"AÑO LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSTANCIA

El Gerente Sub Regional de Cutervo del Gobierno Regional de Cajamarca, que suscribe hace constar que:

El Abg. NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARÍN, identificado con DNI N° 80177473, con Registro del Colegio de Abogados De La Libertad N° 4040, ha desempeñado el cargo de Director de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Cutervo – Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 03 de Octubre del 2011 hasta el 28 Febrero del 2012, durante sus permanencia demuestro eficiencia, responsabilidad y alto profesionalismo en el ejercicio de sus funciones.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Cutervo, 05 de Agosto del 2013



Cc.
Archivo
LALA/macc

Av. Salomón Vilchez Murga S/n. CUTERVO Telefax: 437045-437419-437363



**GOBIERNO LOCAL DISTRITAL
DE HUASMIN**



"Cuna de hombres ilustres"

CONSTANCIA

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN, PROVINCIA DE CELENDIN,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

HACE CONSTAR:

Que, el Abog. **NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN**, Identificado con DNI N° 80177473, con Registro del Colegio de Abogados de la Libertad N° 4040, ha desempeñado el cargo de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Huasmin, Provincia de Celendin, Departamento y Region Cajamarca, desde el 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, Durante su permanencia el referido profesional demostro eficiencia, responsabilidad y alto profesionalismo en el ejercicio de sus funciones encomendadas.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Huasmin, 31 diciembre de 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN

.....
Prof. José Ermitaño Marín Rojas
ALCALDE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA
CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

RESOLUCIÓN NÚMERO N° 0035-2021-CARD-CIP-CDP/ARB.DIR

PIURA, 23 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO

VISTOS:

1. La solicitud de incorporación a la Nómina de Árbitros del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental Piura, presentada por el abogado NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARÍN
2. Informe de evaluación presentado por la Comisión Evaluadora del CARD-CIP-CD Piura.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Art. 7.2 del Reglamento de Organización y Funciones del CARD CIP-CDP establece como una de las funciones del Directorio: **“Aprobar la incorporación de Árbitros en el Registro del CARD y disponer la actualización del mismo”** correspondiendo tramitar y resolver los expedientes de Incorporación y ratificación de árbitros de la nómina del Centro de Arbitraje del CIP-CD Piura.

SEGUNDO: Que, el abogado NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARÍN, solicita su incorporación a la Nómina de Árbitros del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental Piura, la misma que ha sido evaluada por la Comisión designada por el Directorio.

TERCERO: Que, la Comisión ha evaluado el currículo documentado presentado por el solicitante, emitiendo el informe correspondiente opinando que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 27 del Reglamento del Centro, recomendado la incorporación de dicho profesional a la nómina.

CUARTO: Que, en Sesión de Directorio de fecha 06 de agosto de 2020 se acordó por unanimidad “Aprobar la incorporación del Abg. NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARÍN, a la nómina de árbitro del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del CIP-CDP”.

Por estas consideraciones:





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA
CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

SE RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al Dr. **NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARÍN** a la nómina de árbitros del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental Piura.

SEGUNDO: DISPONER LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ÁRBITROS en la página web institucional.

TERCERO: ESTABLECER como período de vigencia de la presente incorporación **DOS (2) AÑOS** computados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese conforme a ley-----

Ing. TEODORICO CORDOVA FLORES
PRESIDENTE DIRECTORIO
CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCION DE DISPUTAS

*





**CENTRO DE ARBITRAJE DEL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS
DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**

El Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas
del Colegio de Ingenieros del Perú confiere a:

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN

La presente **CONSTANCIA** que le acredita como:
ÁRBITRO DEL CENTRO DE ARBITRAJE
En la nómina de Árbitros en materia de contrataciones del estado

Incorporación aprobada por la Corte de Arbitraje,
desde el 13 de noviembre de 2020.

Chachapoyas, 1 de diciembre de 2020

CARLOS JESUS ALZA COLLANTES
SECRETARIO GENERAL

Centro de Arbitraje del Consejo Departamental
de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú

CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCION
DE DISPUTAS ANKAWA INTERNACIONAL
CARD-AI



Por la presente, la oficina de la Secretaría General del CARD-AI, deja constancia que:

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARÍN

Forma parte de la nómina de Árbitros del CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ANKAWA INTERNACIONAL, vigente hasta octubre de 2021.

Cusco, octubre de 2020



PAOLA FRANCCESSA NAVIA MIRANDA
DIRECTORA
Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas
Ankawa Internacional



KATHY YESIKA SANCHEZ BACA
SECRETARIA GENERAL
Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas
Ankawa Internacional





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental Cajamarca



CAPÍTULO DE INGENIEROS CIVILES

Certificada

Otorgado a: **ABOG. NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARÍN**

Por su participación en el Curso de Capacitación y Actualización Profesional
**"NUEVA LEY DE CONTRATACIONES
APLICADA A OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATA"**

En calidad de: **Asistente.**

Realizado los días 15 y 16 de Marzo del 2013,
con una duración de 12 horas lectivas.

Cajamarca, Marzo del 2013



[Signature]
Ing° Wilber Alberto J. Díaz Villegas
PRESIDENTE CAPÍTULO DE INGENIEROS CIVILES
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CAJAMARCA



[Signature]
Ing° Héctor Antonio Cabrera Hoyos
DECANO
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CAJAMARCA

[Signature]



CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN



CECATECO

CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.

CERTIFICADO

Otorgado a:

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN

*Por su participación en calidad de asistente a la capacitación virtual de
"ADICIONALES DE OBRAS PUBLICAS"*

Llevado a cabo el día: 19 de Mayo del 2020

6 HORAS LECTIVAS

Lima, 19 de Mayo del 2020

Ing. CIP Miguel A. Salinas Seminario
Gerente General



CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN



Se deja constancia que el presente CERTIFICADO DE ASISTENCIA es original y esta registrado en el LIBRO No.01 con NÚMERO 2303. Asimismo la firma que suscribe es auténtica.



CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN



CECATECO

CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.

CERTIFICADO

Otorgado a:

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN

*Por su participación en calidad de asistente a la capacitación virtual de
"SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRAS"*

llevado a cabo el día: 12 de Mayo del 2020

6 HORAS LECTIVAS

Lima, 12 de Mayo del 2020

Ing. CIP Miguel A. Salinas Seminario
Gerente General



CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN



Se deja constancia que el presente CERTIFICADO DE ASISTENCIA es original y esta registrado en el LIBRO No.01 con NÚMERO 2277. Asimismo la firma que suscribe es auténtica.



CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN



CECATECO

CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.

CERTIFICADO

Otorgado a:

NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN

*Por su participación en calidad de asistente a la capacitación virtual de
"LIQUIDACION DE OBRAS POR CONTRATA"*

Llevado a cabo el día: 26 de Mayo del 2020

6 HORAS LECTIVAS

Lima, 26 de Mayo del 2020

Ing. CIP Miguel A. Salinas Seminario
Gerente General



CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN



Se deja constancia que el presente CERTIFICADO DE ASISTENCIA es original y esta registrado en el LIBRO No.01 con NÚMERO 2324. Asimismo la firma que suscribe es auténtica.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



PROGRAMAS REGIONALES RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°035-2015- GR.CAJ/PROREGION

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Cajamarca, 20 de febrero de 2015.

VISTO:

El Proveído recaído en el Oficio N°024-2015-GR.CAJ/PROREGION/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGION como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas y privadas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, por lo antes expuesto y en atención al proveído recaído en el documento del visto resulta necesario designar al Abogado. Nilton Fernando Izquierdo Marín, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Unidad Ejecutora Programas Regionales PROREGION – Gobierno Regional Cajamarca;

Estando a lo señalado en proveído recaído en el documento del visto, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGION, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GRCAJ-CR, concordante con la Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, atendiendo a lo regulado por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°168-2014-GR-CAJ/P; con la visación de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal de PROREGION;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



PROGRAMAS REGIONALES RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°035-2015- GR.CAJ/PROREGION

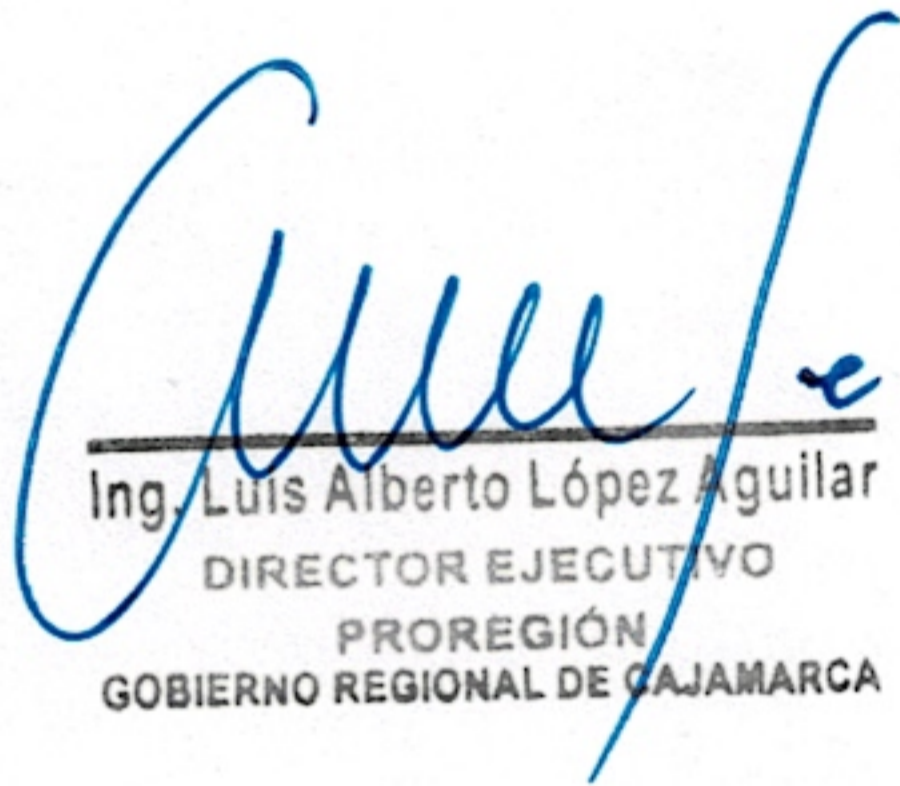
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Abogado **NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARÍN**, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora Programas Regionales PROREGION – Gobierno Regional Cajamarca, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado, Administración, Personal y a las instancias competentes de PROREGION para los fines consecuentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 24 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Luis Alberto López Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO
PROREGION
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



PROGRAMAS REGIONALES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°222-2016-
GR.CAJ/PROREGION/DE

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Cajamarca, 30 de setiembre de 2016.

VISTO:

El Memorando N°864-2016-GR.CAJ/PROREGION/DE de fecha 30 de setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas y privadas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, **las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad.** El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, con fecha 20 de febrero de 2015 se emitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 035-2015-GR.CAJ/PROREGION, designándose al Abg. Nilton Fernando Izquierdo Marín, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora Programas Regionales PROREGION-Gobierno Regional Cajamarca.

Que, por lo antes expuesto y por atribuciones del Titular de la Entidad, se ha dispuesto según el documento del visto, dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 035-2015-GR.CAJ/PROREGION que designó al Abg. Nilton Fernando Izquierdo Marín;

Que, estando a lo señalado en el documento del visto, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGION, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GRCAJ-CR, concordante con la Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, atendiendo a lo regulado por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°682-2014-GR-CAJ/P; **con la visación de la Oficina de Asesoría Legal de PROREGION;**

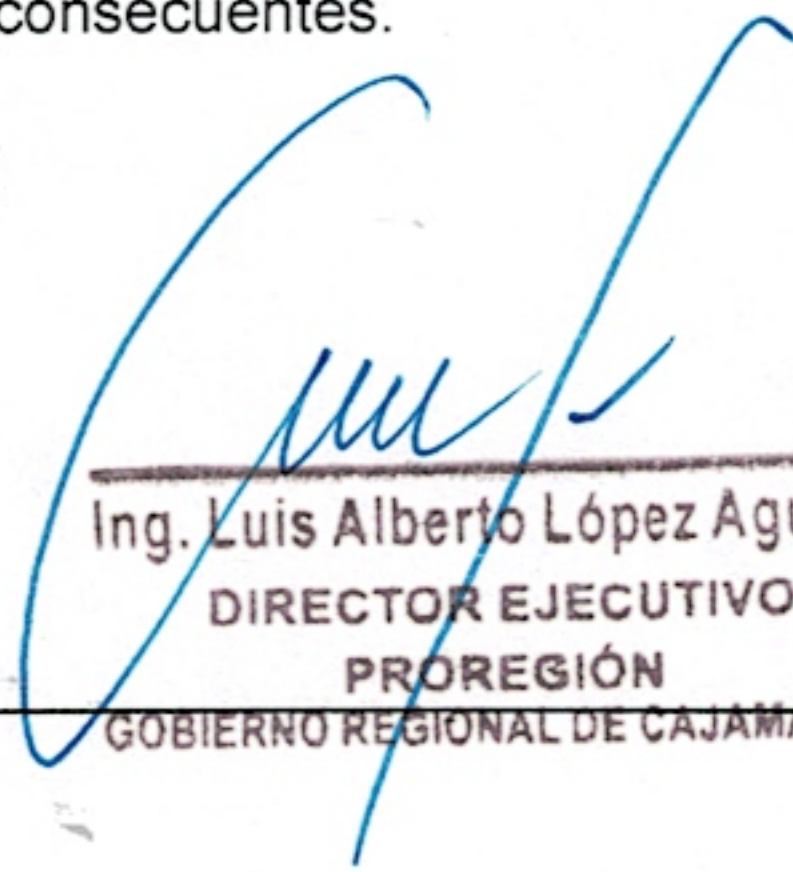
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Abg. Nilton Fernando Izquierdo Marín, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora Programas Regionales PROREGION-Gobierno Regional Cajamarca, efectuada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 035-2015-GR.CAJ/PROREGION, de fecha 20 de febrero de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Ing. Joel Castillo Castillo, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora Programas Regionales PROREGION – Gobierno Regional Cajamarca, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a las instancias competentes de PROREGION para los fines consecuentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. Luis Alberto López Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO
PROREGIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

